

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal este Ayuntamiento establece la Tasa por Documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales a instancia de parte, que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos o expedientes que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.

DEVENGO

Artículo 4

La obligación de contribuir nace con la expedición del documento de que haya de entender la Administración municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

a) Reintegros:

Copias de documentos	0.38 € min 1 €
Copia de planos originales por unidad	Tamaño menor
	A2-1€
	Tamaño A2-1.49€
	Tamaño A1-2.73 €
	Tamaño A0-3.65 €

b) Derechos de expedición:

Copia de documentos en soporte informático CD	10,00 €
Expediente de carnets, autorizaciones, licencias:	
- De tenencia de armas	30,00 €
- De instalaciones de grúas y otros	30,00 €
- Cualquier otro	30,00 €
Expedición de documento de licencia de aperturas a un nuevo titular, como	370€
consecuencia de un cambio de nombre de la licencia de apertura sin que varíe	
ninguna otra circunstancia de dicha licencia.	

Certificados técnicos no especificados en otros apartados	50 €
Declaración de fuera de ordenación por prescripción de obras instalaciones y	7% de la valoración
usos según el nuevo reglamento de disciplina urbanística.	del coste de
	reposición neto
CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO	100,00 €
Expedición de Autorizaciones no especificados en otros apartados	108 €
Por diligencia a prevención u otro tipo de informe emitido por la Policía Local	60 €
Expedición de prorrogas	20 % de la licencia
	de obras
Certificado técnico de existir en su caso un expediente	60,00 €
disciplinario/sancionador en Disciplina Urbanística	
Certificado de prescripción potestad disciplinaria y sancionadora en materia urbanística	200,00 €

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

1. El ingreso tendrá lugar en el momento de la solicitud en régimen de autoliquidación

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de los previstos en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.